

TESTIMONIO

Número - Década
compresa - Década
deñia Adelaida Torres Mayuri
a Zoila Hernández Barreto

En Ica, catorce de Mayo de 1953; se expedie por
ellos en el Municipio de Ica, a solicitud
del Movimiento Popular, de Zoila Hernández Barreto, en
ante mí: Zoila, 23 de Mayo
de 1953; de

A. Santos Caballero, Notario público de esta provincia que por licencia
en libertad electoral número trescientos tre-
cientos cuarenta, con lo constante
de haber sufragado en las últimas elecciones
generales en la mesa número cuarenta y los
testigos señores don José Espino Ramírez, y don
Felipe Bracamonte Patacón, que rúmen los regis-
tos de ley a fojas veinte ochenta y ocho del
Registro de Contratos Públicos correspondiente al
trámite en Causa de mil movimientos concientistas,
mil movimientos instrumentales; comparecieron:
señor Adelaida Torres Mayuri, Natural y Vida
de Chulpa, de tránsito en esta ciudad de Ica
haciendo en su casa, casada, donde vive
y señora Zoila Hernández Barreto, natural y viva
de Chulpa, de tránsito en esta ciu-
dad, casada con don Faustino Torres Torres que
haciendo en su casa, los comparecimientos ma-
yores en edad, proceder por su propio deseo,
haciendo para tanto éstos sentados en el mismo
instrumento, aquellas personas, que conocen los
dichos instrumentos en lo que se refiere a su
de haber cumplido con los que disponiendo
asimismo firmado el cuarto turno y me



TESTIMONIO



P N° 0667096

Cento Ochentuno

entregaron una mina firmada de Compra
venta, para que sea contenida dentro a Escritura
pública la que se ha elaborado con el número presente
cuatro, que ha agregada al legajo respectivo
a minutas en su señor literal es como sigue:
Miñata - - séptimamente - - Siente que el trazamiento
entorce - Miñato desenterrado. - Señor Notario
Público. Excede pena escritura en estos térmi-
nos: Primero. - - Dona Adelaida Torres y Mayuri
es propietaria de un trozo de Terreno en blanco, deno-
minado el Desamparo, ubicado en la sección de
Chulpaca, Comprención del distrito de Pueblo Nuevo
de esta provincia que limita: al norte con un tramo de la
Calle entrada al mismo fundo; al Sur con un tramo
de la Regadera que separa la finca de María Mayuri
hija de Domingo Rejas. al Este con la propiedad
de la Iglesia de Pueblo Nuevo, y al Oeste, con la
de dona Maricela Mayuri, y mide, por el punto
centro treinta y cinco m.; por el Sur punto cinco
cincuenta m.; por el Este, en linea quebrada de
Norte a Sur veintiún Treinta m.; de Este a Oes-
te: desinverse veintiuna m.; seguidos al sur
treinta y dos m.; nordeste veintiuna m., y su precio es de Seis
Oro dos mil doscientos cincuenta s.; y su dueño es el pro-
pietario de otro trozo de Terreno, denominado
Italia, ubicado en el mismo lugar que el anterior.
que limita, al Norte y Este, con la propiedad de los
de herederos de Luisito Torres; al Sur, con los
herederos de don Juan Felipe Mayuri, y al Oeste
con calle entrada al mismo fundo y otros; y un-

Y de por el Este y Oeste, veinticinco cuarenta y
 por el Norte y Sur, catorce cincuenta m. y super-
 cio es descuentos senciente pesos oro . Otro tro-
 cito de Terreno de cultivo nombrado San Ramon,
 ésta , que limita; por el Este, por la mitad de
 la Calle entrada al mismo fundo por el Sur, con
 el Camino real por el Oriente herederos de don
 Pedro Torres y por el Poniente con testamentaria
 de don Juan Felipe Mayuri hija . por el Norte
 treinta y seis cuarenta y cuatro metros . por el
 Sur, treinta y tres treinta y cinco m. por el Este,
 treinta y nueve veinte m. y Oeste cuarenta y dos
treinta m. por precio es de Seis descuentos
cuarenta de un solio Solar que limita por el
 Norte con solar de los Amicam a por el Sur, con
 Calle entrada por el Oriente ~~que~~ que hoy llaga
 hoy don Felipe Ramos y por el poniente con
 los Valenzuela hoy es calle que va al distrito
 de Pueblo Nuevo . hija . por el Norte veinte m.
 por el Sur veinticinco por el Oriente y poniente
 treinta y seis sesentiodos m. El precio de la rey-
 ta es de pesos oro descuentos . de otro solio Solar,
 que limita . por el Norte, antros herederos de don
 Angelino Chacaltana hoy Calle entrada a la Cruz
 de Chulpacha , por el Sur, con lagas de don Rafael
 Mendez por el Oriente solar de don Leopoldo de
 villa . por el Norte, que hoy es calle al quinto fundo . - Muyta
 por el Este y Oeste, veinticinco ochenta . El precio
 de la renta es la suma de pesos oro trescientos , de
 otros pesos , denominada la Comienda , que limita por el

TESTIMONIO



P N° 0667097

Ciento sesenta y dos

norte, con herederos de don Lizardo Zavares, por el Sur, y oriente Callao; por el poniente con el Señor don Narciso Ríos hoy Comisario judicial por el Norte y Sur diecisiete veinte m por el Oriente y poniente Cuatro cuarenta m. su precio es la suma de pesos oso quinto noventa millos. El cuarto de la parcela es la ciudad limeña; por el Norte con la otra ciudad que la corresponde a don Juan Zavares, por el Sur, por Callao, trada por el Este Callao que separa el de los herederos de don Angelino Chacaltana y por el Poniente, con solar de dona María Mayorga, hija; por el Norte y por seis scantes m por el Este y Oeste incluyendo. El precio de la venta es de pesos oso setenta y cuatro, si quisieren le rendir los derechos y acci-nes en el solar solar y frago de Agua raya limite general son: Por el Norte, con Solar y Casa de dona Rosalia Mendoza, por el Sur, con Solar de hermano, por el Este, con el camino ~~de~~ en medio que va al Zanjón y por el Oeste, con Riles Salar de los herederos de don José Príncipe. El precio de la venta de solos oso quinientos cincuenta. Todos estos bienes están ubicados en el distrito de Chupaca del distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Ica lo que sigue por compra, uno a don Francisco Roberto Salas el Señor de Ajacks de mil novecientos veintidós años, el Notario Luis E. Carcelén y otros a dona Ursula Mayorga el treinta y uno de Dicembre de mil novecien- tos veintidós, ante el Señor Notario Guillermo F. Fernández. El precio total de la venta es la suma

de solos cinco mil ciento noventa dos, que della
 ya la vendedora tiene recibido desde el momento
 de haber firmado la presente consta. - Segunda -
 Doma Adelaida Zárate Mayuri rende el inmueble
 descrito en la Cláusula anterior a favor de don
 Zoilo Hernández Buraca, por el precio estipu-
 lado en la Cláusula Anterior. - Tercera. - Los
 contratantes declaran que el precio ha sido ac-
 tado entre ellos y es el que también realmente le
 corresponde a los inmuebles que son materia de
 la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca
 devolución de cualquier expeso, o diferencia que pu-
 diera resultar, abarcando la venta a los summe-
 glos con todas sus entradas pendientes, pasos, costumbres,
 servicios, usos, y con todos los demás
 derechos conexos a la propiedad, sin reservarse
 nada para si la vendedora, quien se obliga a la
 ejecución y saneamiento conforme a ley. - Cuarta -
 Los inmuebles materia de la venta no fragan per-
 cios. - Quinta. - El domicilio de la vendedora y
 compradora en el pueblo de Chupaca, del distri-
 to del pueblo Nuevo. - Sexta. - Los gastos de
 escrituras e impuesto son por cuenta de la
 Compradora a excepción de la ley diez mil ocho
 pesos cuatro que es de cargo de la vendedora.
 Séptima. - Los contratantes declaran que
 sujetan todas las partes y cada una de las cláu-
 sulas de la presente consta. Agregue testigo
 señor Matias los demás cláusulas de ley.
 Ya sucede de acuerdo de mil novecientos cincuenta

TESTIMONIO



P N° 0667098

Ciente Ochenta.

Adelaida Torres, N° - Taita Hernandez b. paga por
impuestos descuentos en cuenta tiene saldos
nueve cincuenta y seis, o a tone tres quinientos
un solo y rubrica del jefe de Sección Colan-
gas. - Paga saldos descuentos en cuenta tiene
novecientos por el cinco por ciento de Alquileres
ciento veintidós (Miles) más por el seis por
ciento de impuestos a los beneficios que dan
mil ochocientos cincuenta y seis pesos diez
cinco mil cuatrocientos ochenta y seis mil sete-
cientos treinta y dos, cincuenta y seis, con la
de dos quinientos cuatrocientos cincuenta mil dos
cientos quince y cinco treinta y seis mil
novecientos seis. - Lea, católico de Marzo de
mil novecientos cincuenta y seis. - Caja de Depo-
sitos y Comisiones - Departamento de Rela-
ciones. - La Collegaray. Jefe de Sección Impuesto
Directo. Un solo y rubrica de Adelaida Morante.
Conclusion. - Mismos los otorgantes del ca-
miso de esta escritura de Compra Venta por la cu-
tura de de toda ella lo hace en provincia de
Todijos al principio cobados se firmaron y
ratificaron en su contenido y la firma compone
lo con testigos de Toda lo que hoy se expone
condenando a las personas que han de firmar
Adelaida Torres, N° Taita Hernandez

José F. Espinoza R.
Adelaida Torres

Taita Hernandez C.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 007

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°080 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 14 DE MARZO DE 1,953; QUE OTORGА: DOÑA ADELAIDA TORRES MAYURI; A FAVOR DE: DOÑA ZOILA HERNANDEZ CURACA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 1, FOLIO N° 180 VUELTA AL FOLIO N° 183, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LIDIA ROSA CONTRERAS TORRES DE CACERES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21491138. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 029 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0927443, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE ENERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR